



EXPTE. D 1323 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

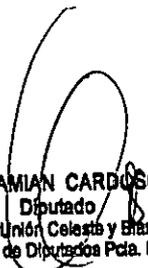
PROYECTO DE DECLARACION

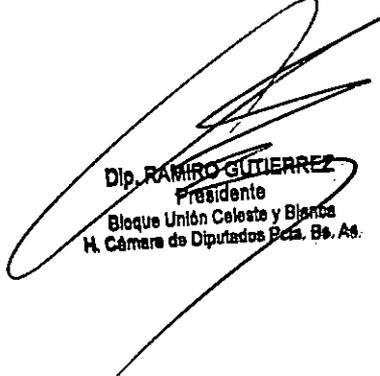
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Artículo 1: La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires solicite al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina la promulgación de la Ley Nacional N° 26.511, como fuera aprobada por unanimidad por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

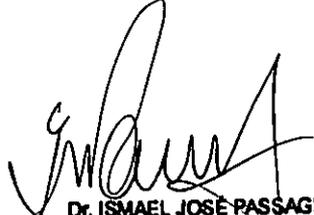
Artículo 2: De forma.

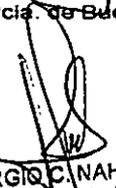

Dr. DAMIAN CARDOSO
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


RAMIRO CI TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


JORGE MACRI
Diputado
PRESIDENTE BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Diputado
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.


SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
Presidente Bloque Recrear
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En virtud de la reciente sanción por parte del Congreso de la Nación Argentina de la ley 26.511, y en virtud de conceder la misma importantes beneficios para distritos de producción agro ganadera de la Provincia de Buenos Aires, que sufrieron y aún se ven afectados por adversidades climatológicas impredecibles y severas en sus consecuencias y daños, es absolutamente necesario impulsar la promulgación por parte del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina de mentada norma.

Es imperioso que el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, reclame ante el Poder Ejecutivo Nacional la inmediata promulgación de la ley N° 26.511, ya que esta beneficia y alivia a los sectores más afectados de nuestros productores bonaerenses que se encuentran en una situación acumulativa y grave.

Asimismo es dable destacar que esta ley se encuentra en consonancia con los decretos 84/09 y 330/09 del Poder Ejecutivo Provincial. En estas normas el Gobernador Bonaerense dispuso la emergencia agropecuaria y desastre en el territorio bonaerense desde el 1 de enero de 2009, prorrogando luego sus efectos para varios distritos de la provincia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El espíritu de la ley N° 26.511 es que todas las medidas que de ella surgen están destinadas a recomponer la capacidad productiva de la zona y beneficiar a los distritos al momento de sus cosechas.

Es necesario recalcar que se verían beneficiados los distritos más afectados por la sequía, que son de eminentemente agropecuarios, como Bahía Blanca, Coronel Pringles, Coronel Suárez, González Chávez, Guaminí, Monte Hermoso, Patágones, Tornquist, Trenque Lauquen, Pehaujó, Olavarría, Bolívar, Azul, Tandil, Tapalqué y Necochea.

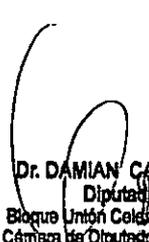
Se debe dejar aclarado que esta ley no excluye la aplicación de otros beneficios otorgados por la ley de emergencia nacional y por la declaración de emergencia provincial, cada una con sus requisitos y procedimientos.



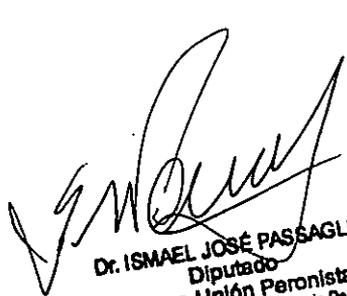
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Esta es una norma pensada en forma general para todos los productores de esas zonas a fin de proporcionar las herramientas para recomponer su capacidad productiva.

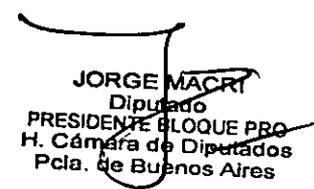
Por estas razones y siendo una ley modelo, es que solicito se apruebe el presente Pedido de de Declaración, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.-


Dr. DAMIAN CARDOSO
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanca
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Diputado
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.


SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
Presidente Bloque Recreativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


JORGE MACRI
Diputado
PRESIDENTE BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires